



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2025-MPA

Ayabaca, 02 de ABRIL del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO:

la Resolución Gerencial N°91-2025-MPA-GM, de fecha (25.03.2025), el Informe N° 638-2025-MPA/SGL/RLCH, de fecha (26.03.2025) de la Sub Gerencia de Logística; el Informe N° 368-2025-MPA-GAJ-RMMA, de fecha (01.04.2025) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo en su Art. 195° de la CPP, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, en los Numerales II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es de responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen; asimismo, mediante el Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones, además que mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo al Artículo 2 literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2025-MPA

supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...);

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado Capítulo VII – Contratación Directa, 101.4. **Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias;**

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado, el Artículo 100° del citado reglamento, también refiere que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia debe regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministro o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra. Para tal efecto al entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la Resolución o Acuerdo que lo Aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados, para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez(10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 024-2025-PCM**, de fecha 26 de febrero del 2025, se decreta Declarar el Estado de Emergencia en Varios Distritos de algunas Provincias de los Departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, **Piura**, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes y Ucayali por Impacto de daños a consecuencia de intensas Precipitaciones Pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, por el principio de Eficacia y Eficiencia, “El Proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”;

Que, la protección de la vida y salud son un fin del estado, debemos adecuarnos y evitar las dilaciones propias que se generan como consecuencia de no asumir responsabilidades facultadas por norma que de cierta manera se vuelve obligatoria sin embargo es primordial tomar decisión para ejecutar la aprobación de las contrataciones directas si por un lado se considera que la entidad es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional que puede contratar por sí mismo los bienes y servicios sin necesidad de recurrir a un funcionario fuera del propio ente según su norma de organización MOF.

Que, Mediante **Resolución Gerencial N° 091-2025-MPA-GM**, de fecha 25 de marzo 2025., se aprueba el expediente de contratación para el Servicio de Alquiler de Cargador Frontal a todo



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2025-MPA

costo, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM.

Que, mediante **Informe N° 638-2023-MPA/SGL/RLCH**, de fecha 26 de marzo del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Logística, informa que se procedió a realizar la Indagación de Mercado, de fecha 10 de marzo del 2025, determino que Servicio de Alquiler de Cargador Frontal a todo costo, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM, que tiene un valor estimado ascendente a S/ 70,080.00 Soles (Setenta Mil Ochenta con 00/100 Soles), el cual incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a ejecutar.

En atención a lo anterior, podemos precisar que la Contratación Directa quedara definida como sigue:



SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL A TODO COSTO, PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES DE ALEDAÑOS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO 024-2025-PCM	
DESCRIPCION	TOTAL
Servicio de Alquiler de Cargador Frontal a todo costo, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM	S/ 70,080.00
VALOR ESTIMADO TOTAL	S/ 70,080.00

Por lo expuesto, se recomienda la aprobación de la **Contratación Directa por regularización** bajo el supuesto de “Situación de Emergencia – Acontecimientos Catastróficos”, en vía de regularización, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento;

Que, con **Informe N° 368-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 01 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que evaluado el marco legal aplicable se tiene que la atención de lo solicitado debiéndose declarar PROCEDENTE, en consecuencia, en observancia del marco legal esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: ES VIABLE QUE, EL TITULAR DEL PLIEGO, apruebe mediante acto resolutivo EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA: "CONTRATACION SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL A TODO COSTO PARA REALIZAR LIMPIEZA DE ESCOMBROS PRODUCIDOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES ALEDAÑOS, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°024-2025-PCM. ENCARGUE a la Subgerencia de Logística, ejecutar los actos administrativos del referido proceso de selección de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, a folios 63 se adjunta el Resumen de Certificaciones de Crédito Presupuestario mediante CPP N° 00524-2025, en la Meta 0068: Atención de la Transpirabilidad de las Vías, Especifica de Gasto: 2.3.25.14 de Maquinarias y Equipos; en la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon., por el monto de S/ 70,080.00 Soles (Setenta Mil Ochenta con 00/100 Soles);

Que, en el inciso 6° del artículo 20 de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”; concordante con el artículo 43° que dispone “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ**

mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 279-2025-MPA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR: LA CONTRATACIÓN DIRECTA por situación de emergencia: “SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL A TODO COSTO PARA REALIZAR LIMPIEZA DE ESCOMBROS PRODUCIDOS POR LLUVIAS INTENSAS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES ALEDAÑOS, MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°024-2025-PCM, por el monto de S/ 70,080.00 Soles (Setenta Mil Ochenta con 00/100 Soles), de fecha de inicio del servicio fue el 10 de marzo de 2025, la contratación directa es por vía Regularización. (Acontecimiento Catastrófico) conforme al literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el literal b.1) del artículo 100° y los artículos 101° y 102° de su Reglamento, asimismo se detalla en el siguiente cuadro:



SERVICIO DE ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL A TODO COSTO, PARA LIMPIEZA DE ESCOMBROS EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y SECTORES DE ALEDAÑOS EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO 024-2025-PCM	
DESCRIPCION	TOTAL
Servicio de Alquiler de Cargador Frontal a todo costo, para Limpieza de Escombros en La Provincia de Ayabaca y Sectores de Aledaños en el Marco del Decreto Supremo 024-2025-PCM	S/ 70,080.00
VALOR ESTIMADO TOTAL	S/ 70,080.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA realice las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de contratación del Estado vigente; asimismo efectúe las acciones que resulten consecuentes de la presente Resolución, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA disponer el registro de la presente Resolución; así como los informes técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos previstos por ley.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Maestranza en la forma y plazos que establece la Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
 C.P.C. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA
 ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe